



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 084 – 2018 – GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 131 ENE 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal N°006–2018–GRJ-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450, emite opinión favorable la incorporación de mayores fondos públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto para el Año Fiscal 2018 del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, dispone que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Reporte N°073-2018-GRJ/GRI/SGSLO recibido con fecha 12.01.2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín, para el año fiscal 2018, **por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 67/100 SOLES (S/3 138 857,67)**, para efecto de tramitar el CIPRL del PIP "Ampliación, Sustitución y Equipamiento del Colegio Estatal Industrial Politécnico Coronel Bruno Terreros Baldeón del distrito de Muquiyauyo- Jauja" identificado con Código DGPP 2134838.

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°438-2017-GRJ/GRI de fecha 04.12.2017, se aprueba la liquidación técnica del Convenio de Inversión Pública Regional suscrita entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Banco de Crédito del Perú S.A.A e Inversiones Centenario S.A.A, para el financiamiento, ejecución y mantenimiento del PIP con Código DGPP 2134838; en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación por la suma de **S/3 138 857,00 soles**.

Que, en relación al financiamiento del pago del CIPRL por la Entidad, el numeral 89.1 del artículo 89° del Reglamento de la Ley N°29230 aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y modificatoria; establece:

En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y Gobierno Local a la DGETP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 29230 (...).

Que, asimismo el numeral 90.1 del artículo 90 de la citada norma establece las condiciones para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL):

"La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivo CIPRL o CIPGN. Para otorgar dichas conformidades se consideran los componentes del Proyecto objeto del Convenio

SG - GRJ	
DOC. N°	2509137
EXP N°	1626193



suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, incluyendo el costo de elaboración de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, la ficha técnica o los estudios de preinversión que hayan sido desarrollados por la Empresa Privada. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de dichas conformidades se registrará de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 74, según corresponda”.

Que, de la misma forma el numeral 91.1 del artículo 91° de la citada norma establece:

“Luego de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del Proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días, la Entidad Pública solicita a la DGETP la emisión de los CIPRL o CIPGN con indicación de los datos señalados en los literales a y b del artículo 88 y el número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera, acompañado de las conformidades de recepción, de calidad, o avance correspondientes autenticadas por un fedatario.

El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos del presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente con base al Convenio y adendas suscritos, para lo cual, en los casos que corresponda, deberá incorporar en su presupuesto, previamente, dichos recursos (...)”.

Estando informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Dirección Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/3 138 857,00)**, en la fuente de financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras involucradas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Angel D. Unchupelco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 ENE 2018

Abog. A. Antontera Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

**ANEXO
CREDITO SUPLEMENTARIO**

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL
 FTE. DE FTO. : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
 RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

INGRESO

CODIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,138,857
1.8	ENDEUDAMIENTO	3,138,857
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	3,138,857
1.8.2.1	CREDITOS INTERNOS	3,138,857
1.8.2.1.2	OTROS CREDITOS INTERNOS	3,138,857
1.8.2.1.2.4	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL	3,138,857
TOTAL		3,138,857

GASTO

U.E.	CAT. PPTAL.	PROD. PROY	A.I. / OBRA	CATEGORÍA DEL GASTO GENERICA DEL GASTO	TOTAL
001.	SEDE CENTRAL				3,138,857
	0090:			LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	3,138,857
		2134838		AMPLIACION, SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO ESTATAL INDUSTRIAL POLITECNICO CORONEL BRUNO TERREROS BALDEON DEL DISTRITO DE MUQUIYAUYO - JAUJA	3,138,857
			4000038.	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR	3,138,857
			6.	GASTO DE CAPITAL	3,138,857
			2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,138,857
TOTAL PLIEGO					3,138,857

RESUMEN

GASTO DE CAPITAL	3,138,857
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,138,857
TOTAL PLIEGO	3,138,857

